



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

MENDOZA, 27 DIC. 1994

VISTO:

El expediente n° 6-507-S/93 conteniendo las actuaciones relativas a la propuesta formulada por Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad sobre modificación de la Reglamentación Académica (Ord.n° 18/89-C.D.).

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar la Reglamentación Académica, atendiendo a una actualización de sus contenidos.

Lo dispuesto por este Cuerpo en su sesión del 30 de noviembre de 1993 y el pedido de una nueva revisión formulada por la actual Secretaria de Asuntos Académicos.

Los informes producidos y lo acordado por este Cuerpo en su sesión del 20 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Derogar la ordenanza n° 18/89-C.D. y toda otra norma que se oponga a la presente reglamentación.

ARTICULO 2º.- Establecer las Normas Generales para el régimen de la Actividad Académica de la Facultad de Artes que figuran en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- Establecer que las asignaturas de las distintas carreras que figuran en el Anexo II de la presente norma sólo podrán ser rendidas en carácter de Regular.

ARTICULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 6

F. A:
MN/lo

VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Prof. SONIA VICENTE
Secretaría de Asuntos Académicos

Prof. ELID FARIYINO ORTIZ
DECANO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

ANEXO 1

REGLAMENTACION ACADEMICA

1. DE LOS ALUMNOS

1.1. Ingreso y reinscripciones

a) La condición de alumno **regular** o **activo** se adquiere cuando se cumple con las condiciones de ingreso en la carrera. Se mantiene, cada año, con la reinscripción en la fecha que para ese efecto establezca la Facultad y siempre que en el año académico anterior haya alcanzado el rendimiento académico mínimo.

La solicitud de ingreso y cada reinscripción anual serán válidas cuando hayan sido expresa o tácitamente admitidas. Se entiende como *tácitamente admitida* toda solicitud de ingreso o de reinscripción no rechazada dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles posteriores al cierre de las épocas habilitadas a tales efectos.

b) Toda inscripción para el ingreso, o reinscripción solicitada y admitida con documentación provisoria, tiene carácter condicional y caduca, automáticamente, una vez expirados los plazos que se fijan para la presentación de la documentación definitiva.


Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ
DECANO

Mientras dura el plazo para presentar las certificaciones definitivas, el estudiante podrá realizar sus actividades académicas normalmente, pero, si éste caduca y la documentación exigida no es presentada a término, lo actuado no le genera derecho alguno.


Prof. SONIA VICENTE
Secretaría de Asuntos Académicos

1.2. Promoción

El alumno avanza en la carrera de acuerdo con el régimen de promoción aprobado en el respectivo Plan de Estudios vigente.


VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Ord. n° 6





Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

2.-

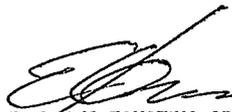
1.3. Correlatividad

A los efectos de la reinscripción anual, cursado de materias e inscripción a exámenes finales, los alumnos se ajustarán al régimen de correlatividades establecidas entre las distintas asignaturas de los respectivos Planes de Estudio. No habrá excepción en ningún caso.

1.4. Del rendimiento académico mínimo, el alumno de rendimiento negativo y la pérdida de la matrícula

a) De acuerdo con las disposiciones de la ordenanza 7/92 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo, el alumno deberá aprobar durante el año académico por lo menos una asignatura u obligación curricular de carácter promocional para ser considerado *activo* o *con rendimiento académico mínimo*. Se considera año académico al período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de marzo.

Si no lo logra será considerado *alumno de rendimiento negativo*. Para recuperar la condición de *alumno con rendimiento académico mínimo* deberá aprobar por lo menos dos obligaciones curriculares promocionales en el siguiente año académico en que se reinscriba.


Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ
DECANO

b) El alumno que ingresa a partir de 1992, puede perder la matrícula (es decir, no puede continuar la carrera) por alguna de las siguientes causas:

-Cuando haya obtenido rendimiento negativo TRES (3) veces consecutivas o CUATRO (4) alternadas.

-Si alcanza una cantidad de aplazos superior al SESENTA por ciento (60%) del número total de las obligaciones curriculares que integran el plan de estudios.

-Si demora en recibirse más del DOBLE del tiempo asignado como duración teórica de la carrera.


Prof. SONIA VICENTE
Secretaría de Asuntos Académicos


VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Ord. n° 6



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes*

3.-

2. REGIMEN DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE Y EVALUACION

2.1. De los programas de las asignaturas

a) Los profesores titulares o quienes estén a cargo de la cátedra de asignaturas anuales o que se dictan en el primer cuatrimestre, presentarán los respectivos programas a la Dirección de la Escuela, antes del 10 de mayo de cada año, en cuatro copias. Los responsables de las materias que se dictan en el segundo cuatrimestre, deberán hacerlo antes del 30 de agosto.

Dos copias serán remitidas a la Secretaría Académica, mientras que las dos restantes permanecerán en la Escuela.

Anualmente el Consejo Directivo sancionará a los docentes que no entreguen oportunamente sus respectivos programas, dejando constancia de la falta en el legajo del profesor.


Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ
DECANO

b) Cada profesor consignará claramente en su programa los requisitos que debe cumplir el estudiante para obtener la condición de "alumno regular".

También deberá especificar las obligaciones que debe cumplimentar el "alumno regular" para rendir el examen final.

Si la materia admite ser rendida en situación de alumno "no regular" o "libre", el docente deberá especificar además, en su programa, las exigencias para rendir en cualquiera de estas dos condiciones.

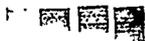
c) La forma de presentación de los programas se adecuará a las directivas impartidas oportunamente por la Secretaría Académica.

d) El profesor titular y su equipo de cátedra son responsables del dictado de la totalidad de los puntos del programa, en el tiempo que corresponda y según el Plan de Estudios en vigencia. Para ello adecuarán la extensión de los contenidos, la calidad y cantidad de trabajos prácticos, de investigación, etc.


VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Ord. n°

6





Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

4.-

2.2. Del Calendario Académico

El dictado de clases durante el año académico se dividirá en dos períodos cuatrimestrales separados por el receso de invierno, con un total de veintiocho semanas como mínimo.

Anualmente el consejo Directivo dictará una resolución fijando el Calendario Académico, con las respectivas fechas de reinscripciones, de los cuatrimestres, de los exámenes y de las inscripciones para los mismos.

2.3. De la regularidad en las asignaturas

a) Para establecer la regularidad de los alumnos el profesor deberá utilizar todos o algunos (pero más de uno) de los indicadores que se mencionan a continuación, en los porcentajes que estime conveniente:


-asistencia
-trabajos prácticos
-evaluaciones parciales y sus correspondientes recuperatorios

Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ
DECANO

b) Al finalizar el dictado de la asignatura el profesor establecerá la condición de los alumnos inscriptos de acuerdo con las siguientes categorías:

-**alumno regular**: el que se inscribió oportunamente en la materia, cursó y cumplió con el 100% de los requisitos establecidos por el profesor en su programa.

-**alumno no regular**: el que cumplió al menos con el 50% de los requisitos establecidos para el "alumno regular".

-**alumno libre**: el que no alcanzó el 50% de los requisitos establecidos para el "regular".


Prof. SONIA VICENTE
Secretaría de Asuntos Académicos


VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Ord. n° 6 



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes*

5.-

-Quien no se inscribe oportunamente para cursar una materia no podrá ser considerado alumno de la misma.

-Dado que la condición del alumno se establece al finalizar el dictado de la asignatura, el estudiante podrá cursar sin trabas, hasta ese momento.

c) Sólo para aquellas materias que pueden rendirse únicamente en condición de "alumno regular": si la asistencia interviene como requisito establecido por el profesor para obtener dicha condición y el alumno no lo logra por problemas de salud o fuerza mayor debidamente justificadas, el profesor podrá conceder la regularidad o establecer alguna nueva exigencia que el alumno deberá cumplir para obtenerla.

d) El "alumno regular" y el "no regular" conservarán su condición de tales por un lapso de 2 (dos) años y un turno de examen posteriores al cursado. El plazo se contará a partir de la finalización del ciclo lectivo en todas las obligaciones curriculares, aún en el caso de las materias cuatrimestrales dictadas en la primera mitad del año.

Vencido el plazo el alumno deberá recurrar. Podrá optar entre recurrar o rendir en condición de alumno "libre" si la asignatura lo admite.

No se concederá prórroga en ningún caso.

e) Los requisitos para rendir el examen final en condición de alumno regular, "no regular" y "libre" deberán ser consignados claramente por el profesor titular o responsable, en el programa de la asignatura.

f) El alumno que opte por recurrar una materia (sea su condición regular, "no regular" o "libre") deberá reinscribirse y cumplir nuevamente todas las exigencias del cursado.

Ord. n° 6


Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ
DECANO


Prof. SONIA VICENTE
Secretaría de Asuntos Académicos


VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

6.-

2.4. Del control de la regularidad

Al finalizar el dictado de la asignatura el profesor establecerá la condición del alumno (regular, "no regular" o "libre") en las planillas que a tal efecto le provea la Facultad. Las mismas deberán ser entregadas a la Dirección de la Escuela hasta TRES (3) días hábiles posteriores a la finalización de las clases.

2.5. De los trabajos prácticos

Podrán realizarse en la cantidad, nivel y forma que determine la cátedra. La evaluación se hará en los términos "aprobado" y "desaprobado", según corresponda, sin afectar en ningún caso la calificación del examen final, con excepción de las materias que se aprueban por evaluación continua.

Los trabajos prácticos serán devueltos al alumno una vez calificados por el profesor.

2.6. De las pruebas parciales

El número de pruebas parciales no podrá ser superior a uno en las asignaturas cuatrimestrales, ni superior a dos en las anuales, salvo excepciones justificadas por el régimen de evaluación final y promoción en la asignatura.

Ninguna de estas pruebas podrá ser fijada después del último día de clases establecido por el Calendario Académico.

Cuando las obligaciones curriculares se aprueban con examen final, las pruebas parciales se evaluarán con los términos "aprobado" o "desaprobado", según corresponda.

La prueba será devuelta al alumno una vez calificada por el profesor.

Cada parcial tendrá su correspondiente recuperatorio. Tienen derecho a


Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ
DECANO


Prof. SONIA VICENTE
Secretaria de Asuntos Académicos


VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Ord. n° 6 



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes*

7.-

rendir este recuperatorio los alumnos que desaprobaron el examen parcial o aquellos que estuvieron ausentes por enfermedad o por razones de fuerza mayor debidamente justificadas.

La fecha del parcial será fijada por la cátedra de común acuerdo con los estudiantes. Para evitar la superposición de evaluaciones o entregas de las distintas cátedras, la Dirección de la Escuela asumirá la coordinación de las fechas.

En las materias que se aprueban mediante el sistema de evaluación continua, es decir por porcentaje de asistencia, de trabajos prácticos aprobados y exámenes parciales, cada evaluación parcial se calificará con la escala numérica de 0 a 10 puntos. El promedio de las notas de las pruebas, sin centésimos, determinará la calificación final.

Hasta los cuarenta y nueve (49) centésimos se colocará como nota el número entero inmediato inferior; a partir de los cincuenta (50) centésimos la nota será el número entero posterior. Estas notas de las evaluaciones parciales y, la final, se consignarán en la planilla correspondiente para la posterior confección de la respectiva acta volante de examen.


Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ
DECANO

2.7. De los exámenes finales

a) La evaluación final y aprobación de las diversas obligaciones curriculares podrá tomar la forma de examen, entrega, muestra, recital, etc., o de otras instancias de evaluación continua previstas en la programación de la cátedra y que, en su oportunidad, apruebe Secretaría de Asuntos Académicos.

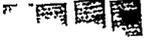

Prof. SONIA VICENTE
Secretaría de Asuntos Académicos

b) En el Anexo II de esta ordenanza se detalla qué asignaturas solamente pueden rendirse en condición de "alumno regular".

c) Los exámenes finales serán públicos.

- Podrán ser orales y/o escritos; individuales o grupales, según las características de la materia.


VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Ord. n° 6 



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes*

8.-

-El "alumno regular" rendirá el programa que estaba vigente en el año que cursó y obtuvo su regularidad, y sólo los contenidos efectivamente dictados en clase.

- Los alumnos "no regulares" y "libres" deberán rendir el programa completo, con las exigencias previstas en el programa para cada uno de los casos.

En las asignaturas de Talleres y en todas las de carácter práctico, el alumno deberá estar presente en el momento en que sean evaluados sus trabajos, a fin de poder responder preguntas o explicar procesos de elaboración de los mismos. Al igual que en todos los otros exámenes deberá retirarse en el momento en que delibere el jurado.

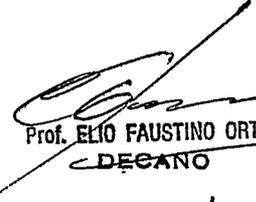
d) Evaluación:

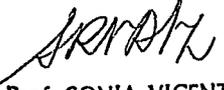
- En todos los casos la evaluación tendrá como objeto la comprobación del logro de los objetivos de la asignatura fijados en el programa, tanto en el orden de conocimientos o habilidades intelectuales como de las psicomotrices y destrezas y valoraciones.

- El alumno deberá conocer claramente, y con anticipación al examen, los aspectos que tendrá en cuenta el tribunal para evaluar. Y tras el examen, el tribunal le expondrá, en forma oral o escrita, los criterios con que fue calificado.

- Los exámenes finales se calificarán con la escala numérica de 0 a 10. De cero (0) a tres (3) es **desaprobado** y desde cuatro (4) a diez (10), **aprobado**.

- Cuando la calidad de un examen merezca la calificación de diez (10) y la mención especial de "FELICITADO", ésta será consignada, no sólo en el acta de examen, sino también en la ficha del alumno, en la respectiva libreta universitaria y, posteriormente, en el certificado analítico.


Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ
DECANO


Prof. SONIA VICENTE
Secretaría de Asuntos Académicos


VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Ord. n° 6





*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes*

9.-

e) Los alumnos que posean libreta universitaria deberán presentarla en el momento del examen con el objeto de asentar también en ella la nota obtenida.

Si por algún error involuntario se consignara en la libreta una calificación diferente de la que consta en el acta de examen, ésta será corregida y debidamente salvada. La nota absolutamente válida es la que consta en el acta de examen.

f) Los exámenes que tienen su propia reglamentación, dadas características particulares, se ajustarán en todo a la misma. Son los casos de las materias seminarizadas, de Canto V, Instrumento V, Dirección Coral, Diseño de Productos Final y Diseño Gráfico Final.

g) El alumno que resulta desaprobado en una materia podrá rendirla nuevamente en el turno siguiente, de la misma época, con excepción de los estudiantes que resulten desaprobados en el examen final de Dibujo I, II y III Rotación I y II y Taller I y II (de las tres especialidades), quienes pierden la regularidad y deben volver a cursar.

h) El alumno deberá estar presente en el momento en que es llamado por el Tribunal Examinador. El alumno que no responda al llamado que se le formule en el momento que le corresponda rendir, pasará al final de la lista, o será nuevamente llamado luego de 15 minutos. Si no se presentara, figurará como AUSENTE. La inasistencia a examen sólo podrá ser justificada por las causales siguientes:

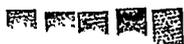
- .Enfermedad debidamente certificada.
- .Fallecimiento, acreditado, de algún familiar.
- .Otros hechos imprevisibles o de fuerza mayor que imposibiliten al alumno presentarse al examen, los que serán considerados para su justificación por la Secretaría Académica.

La inasistencia justificada a una examen, no será considerada a los efectos de la sanción prevista en el punto siguiente.


Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ
DECANO


Prof. SONIA VICENTE
Secretaría de Asuntos Académicos


VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Ord. n° 6 



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes*

10.-

j) El "alumno regular" que desaprobe una asignatura por tercera vez consecutiva, o el que incurra en tres ausencias injustificadas al examen, o aquel que sume el número de tres, entre ausentes injustificados y calificaciones desaprobadas, perderá la condición de "regular" en la materia. Podrá rendirla como "libre", si así lo permite el régimen de la asignatura en cuestión. Caso contrario deberá recurrar.

k) Los alumnos que rindan en condición de "libre", serán evaluados a través de DOS (2) pruebas, una escrita y otra oral, con el programa vigente completo y abierto y bajo las condiciones establecidas en el mismo para la categoría "alumno libre". Ambos exámenes serán eliminatorios; se calificarán con números enteros y deberán ser aprobados cada uno con un mínimo de 4 (cuatro) puntos. La nota final será el promedio de ambas calificaciones. Si hay centésimos, hasta los cuarenta y nueve (49) se colocará como nota el número entero inmediato inferior; a partir de los cincuenta (50) centésimos la nota será el número entero posterior.

1) La duración total del examen oral para cualquier categoría de alumno será de una hora como máximo. La duración del examen escrito de los alumnos "libres" será de una hora y medio como máximo y una hora como mínimo. En la prueba oral el alumno será interrogado sobre el escrito y sobre el resto del programa de examen.

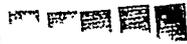
2.8. Plazos de Inscripción a Exámenes Finales

a) La inscripción a examen final de las materias se recibirá hasta tres días hábiles antes del examen.

b) El alumno que tras haberse inscripto decida no rendir, deberá retirar la inscripción hasta tres días hábiles anteriores a la constitución del Tribunal. Si no lo hiciere se lo considerará AUSENTE.

Ord. n°

6



[Signature]
Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ
DECANO

[Signature]
Prof. SONIA VICENTE
Secretaría de Asuntos Académicos

[Signature]
VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes*

11.-

2.9. De la Constitución de las Comisiones Examinadoras

a) Cada comisión examinadora deberá integrarse con un mínimo de tres profesores y hasta un máximo de cinco. Para cada comisión se preverá un suplente, que pasará a integrar la mesa en ausencia de alguno de los vocales. Serán integrantes de cada comisión examinadora con voz y voto: el profesor titular o quien esté a cargo de la cátedra en calidad de presidente, y los otros profesores en calidad de vocales. Estos vocales podrán ser: el profesor asociado, el adjunto, el Jefe de Trabajos Prácticos con funciones docentes en la cátedra u otro profesor de otra cátedra afín con la que es objeto de evaluación. Se preverá que en cada comisión haya por lo menos un miembro de otra cátedra.

b) Los Directores de las Escuelas podrán integrar cualquier mesa examinadora, y tendrán voz y voto en carácter de vocal, sin que su presencia signifique el desplazamiento de ningún integrante.

c) Si un profesor no asiste o incurre en tardanza de más de 15 minutos a una mesa examinadora y no lo justifica debidamente por razones de salud o de fuerza mayor, se le aplicarán las sanciones correspondientes establecidas por las disposiciones universitarias vigentes para **inasistencia injustificada**.

d) En caso de ausencia del presidente de alguna comisión examinadora, ésta será presidida por el profesor asociado o adjunto de la cátedra. Si en la cátedra no hay profesor asociado o adjunto, o éstos no están presentes, se suspenderá la mesa hasta que pueda conformarse el Tribunal Examinador. Si la ausencia del presidente de mesa, titular o reemplazante, es prolongada por viajes, becas, enfermedad o por haber quedado la cátedra vacante, se recurrirá a otro profesor titular de la Facultad, idóneo en la materia que pueda evaluar los alumnos en calidad de presidente de mesa. Para ello deberá tener en cuenta los criterios establecidos por el responsable de la cátedra y el programa dictado a esos alumnos.

También podrá el Director presidir la mesa según su idoneidad o formar parte del tribunal en calidad de vocal.


Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ
DECANO


Prof. SONIA VICENTE
Secretaria de Asuntos Académicos


VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Ord. n° 6





*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes*

12.-

e) El Tribunal Examinador deberá mantener su constitución durante todo el tiempo que le demande examinar la totalidad de los alumnos inscriptos.

f) Los exámenes escritos se calificarán en el ámbito de la Escuela y en el mismo día de su realización.

g) El profesor integrante del Tribunal Examinador que tenga relación de parentesco de hasta tercer grado, amistad o enemistad manifiesta con algún alumno inscripto para ese examen deberá comunicarlo anticipadamente y retirarse del tribunal, transitoriamente, ocupando su lugar el suplente respectivo. En caso de que el profesor que se excuse sea el presidente, ocupará su lugar el asociado o adjunto, o el Director de la Escuela correspondiente. En este caso también formará parte del tribunal el suplente respectivo.

h) Las fechas y horas fijadas para la constitución de las mesas examinadoras no podrán ser modificadas salvo por razones de fuerza mayor, asuetos dispuestos por la Universidad o la Facultad, o bien a solicitud expresa de los Directores de las Escuelas, cuando a su criterio sea procedente la modificación.

i) El profesor suplente deberá hacerse presente a la misma hora que el presidente de mesa y los vocales y registrará su asistencia. Si no es requerido para integrar el Tribunal Examinador podrá retirarse una vez que éste quede constituido.

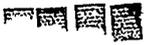
j) Las actas volantes con la condición que reviste cada alumno serán proporcionadas por el Departamento de Alumnos de la Facultad. El resultado del examen deberá ser entregado el mismo día al alumno, excepto en los casos de examen escrito, cuyo plazo no podrá exceder a cuatro días hábiles. Todos los integrantes del tribunal examinador, presidente y vocales, deberán firmar el acta volante una vez volcadas en ella las calificaciones. Posteriormente se transcribirá en el Libro de Actas de Exámenes todos los datos del acta volante, el que será firmado por todos los integrantes y "cerrada", cruzando los renglones no usados, con la firma del Director o del Jefe de Unidad de Apoyo Docente de la Escuela al pie del acta. En ningún caso se dejará un acta


Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ

DECANO


Prof. SONIA VICENTE
Secretaría de Asuntos Académicos


VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Ord. n° 6 



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes*

13.-

abierta o sin firmar el mismo día del examen. Al día hábil inmediato siguiente al examen final de cada obligación curricular, las actas -debidamente conformadas- se devolverán al Departamento de Alumnos para el volcado de las calificaciones y los otros datos en la ficha individual de cada uno de los alumnos que constan en el acta volante.

k) Los casos de desdoblamiento de mesas deberán ser previstos por los Directores de Escuelas de modo tal que, en cada comisión examinadora, haya por lo menos tres profesores.

l) Las mesas examinadoras con inscripción numerosa tomarán las siguientes medidas:

.antes de comenzar con los exámenes, realizarán la distribución de los alumnos en horarios de mañana y tarde en el mismo día, o en días sucesivos si fuera menester.

.notificarán el resultado de los exámenes cada cinco alumnos como máximo.


Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ
DECANO

2.10. De los turnos de exámenes finales

La Facultad implementará dos turnos regulares de exámenes en cada una de las siguientes tres épocas:

- febrero-marzo
- julio-agosto
- noviembre-diciembre


Prof. SONIA VICENTE

Secretaría de Asuntos Académicos

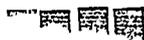
Los Directores de las Escuelas deberán remitir a la Secretaría de Asuntos Académicos, la conformación de las mesas examinadoras hasta el 10 de abril de cada año, a fin de que se dicte la resolución correspondiente.

2.11. De las Comisiones Examinadoras especiales

a) El alumno que terminó de cursar todas las obligaciones curriculares del Plan de Estudios de su carrera y adeude la aprobación de hasta CUATRO (4) de


VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Ord. n° 6





*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes*

14.-

ellas para egresar, podrá solicitar la constitución de mesas examinadoras especiales en los meses de abril, mayo, junio, setiembre y octubre.

b) En los meses de mayo y setiembre podrán constituirse mesas examinadoras especiales para el resto de los alumnos si éstos lo solicitan.


Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ
DECANO

c) Si un estudiante pide una mesa especial y luego decide no rendir, deberá comunicar su decisión al Departamento de Alumnos con un mínimo de (3) TRES días hábiles de antelación a la fecha de examen. Si no cumple con el aviso en el plazo establecido perderá el derecho a rendir en el turno siguiente de exámenes y no podrá pedir mesa especial durante el mes siguiente a la mesa en que estuvo ausente.

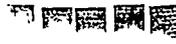

Prof. SONIA VICENTE
Secretaría de Asuntos Académicos

d) La ausencia de un estudiante a una mesa especial, debidamente justificada por razones de salud o fuerza mayor no será sancionada.

d) Los exámenes de Instrumento V, Canto V y Dirección Coral I, II y III se solicitarán con CUARENTA Y CINCO (45) días de antelación a la fecha requerida para su realización. Las restantes mesas examinadoras especiales se solicitarán por lo menos con QUINCE (15) de anticipación.

Las mesas especiales de mayo y setiembre deben solicitarse a la Secretaría de Asuntos Académicos en las fechas que se establezcan para ello. Esta hará


VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Ord. n° 6 



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

15.-

llegar a las Direcciones de Escuelas la nómina de mesas que habrán de efectivizarse.

2.12. Justificación de inasistencias

El alumno que incurriera en inasistencias por razones de salud, deberá comunicarlo a la Dirección General de Sanidad Universitaria, dentro del primer día de la inasistencia, y en las dos primeras horas de sus obligaciones. (Ord. 6/89 C.S.).

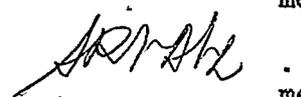
3. DE LAS HORAS DESTINADAS A CONSULTA

Se denominan **horas de consulta** a aquellas en que el profesor está a disposición del alumno que lo requiera, con el objeto de orientar, reforzar o intensificar aspectos del proceso de enseñanza-aprendizaje.


Prof. ELÍO FAUSTINO ORTIZ
DECANO

El profesor fijará las horas de consulta, fuera del horario de clases y de acuerdo con la dedicación que revista.

.Profesores con dedicación exclusiva: un mínimo de 9 horas semanales, o 36 mensuales.

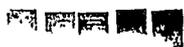

Prof. SONIA VICENTE
Secretaría de Asuntos Académicos

. Profesores con dedicación semiexclusiva, un mínimo de 4 horas semanales o 16 mensuales.

.Profesores con dedicación simple, un mínimo de 2 horas semanales u ocho mensuales.


VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Las consultas deberán realizarse en la Facultad, durante todo el ciclo lectivo, de acuerdo con la modalidad de cada cátedra y de cada Escuela. Podrán realizarse repartidas en la semana o acumuladas en épocas críticas del mes, pero sin excederlo.

Ord. n° 6 



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes*

16.-

Cada Escuela abrirá, al iniciarse el Calendario Académico un registro con los horarios de consulta que fije el profesor. Este registro podrá ser consultado por los estudiantes, y por quienes deseen entrevistarse con el docente.

Todo cambio en el horario de consulta deberá consignarse previamente en el registro correspondiente.

El profesor deberá consignar su asistencia al horario de consulta en las planillas habilitadas a tal efecto. Las ausencias a los horarios de consulta que no estén debidamente justificadas por razones de salud o fuerza mayor, tendrán las mismas sanciones que las faltas injustificadas a clase.

Los alumnos tienen la obligación de consultar al profesor dentro de los horarios que éste fije para tales efectos.

Ord. n° 6 


VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO


Prof. SONIA VICENTE
Secretaria de Asuntos Académicos


Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ
DECANO



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes*

17.-

ANEXO 2

**LAS ASIGNATURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION SOLO PODRAN SER
RENDIDAS EN CARACTER DE ALUMNO REGULAR**

ARTES PLASTICAS - Plan de Estudios aprobado por Ordenanza N° 10/81 C.S.

Carrera de Artes Plásticas

- Primer Año:

1. Dibujo I
2. Tecnología y Expresión de los Materiales y Procesos Estructurales

- Segundo Año:

1. Taller de Rotación I: Pintura
2. Taller de Rotación I: Escultura
3. Taller de Rotación I: Grabado
4. Dibujo II

- Tercer Año:

1. Taller de Rotación II: Pintura
2. Taller de Rotación II: Escultura
3. Taller de Rotación II: Grabado
4. Dibujo III

- Cuarto Año:

1. Taller I (con opción a Pintura, Escultura o Grabado)

- Quinto Año:

1. Taller II (continúa la opción de Taller I)
2. Práctica de la Enseñanza
3. Seminario de Licenciatura


Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ
DECANO

- Tercer Año:

- Cuarto Año:

- Quinto Año:


Prof. SONIA VICENTE
Secretaria de Asuntos Académicos


VICENTE F. LOYERO
RECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Ord. n° 6 



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes*

18.-

Carrera Historia de las Artes Plásticas - Plan de Estudios Ord. N° 5/93 C.S.

- Area de Formación Específica:

1. Historia del Arte Antiguo
2. Historia del Arte Medieval
3. Historia del Arte Moderno
4. Historia del Arte Contemporáneo
5. Historia del Arte Americano y Argentino I
6. Historia del Arte Americano y Argentino II
7. Historiografía de la Historia del Arte
8. Museología
9. Seminario


Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ
DECANO

- Area de Formación Artístico Instrumental:

1. Tecnología y Expresión de los Materiales y Procesos Estructurales
2. Dibujo I
3. Taller de Producción de Textos


Prof. SONIA VICENTE
Secretaría de Asuntos Académicos

- Optativo Grupo I:

1. Dibujo II
2. Taller I (de Pintura, Escultura o Grabado)

- Area de Formación Pedagógica:

1. Práctica de la Enseñanza


VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Ord. n° 6 



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

19.-

CERAMICA - Plan de Estudios Ordenanza 10/81 C.S.

Carrera Cerámica

- Primer Año (Ciclo Básico):

1. Técnica y Práctica Cerámica I
2. Modelado y Color Cerámico I
3. Dibujo I


Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ - Segundo Año (Ciclo Básico):

BECANO

1. Técnica y Práctica Cerámica II
2. Modelado y Color Cerámico II
3. Dibujo II

- Tercer Año (Ciclo Básico):

1. Técnica y Práctica Cerámica III
2. Modelado y Color Cerámico III
3. Diseño Cerámico I

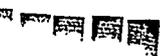

Prof. SONIA VICENTE
Secretaría de Asuntos Académicos

Carrera Cerámica Artística:

- Cuarto Año:

1. Taller Cerámico I
2. Tecnología de Pastas y Esmaltes


VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Ord. n° 6 



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

20.-

- Quinto Año:

1. Taller Cerámico II
2. Taller de Grabado (Serigrafía)
3. Seminario de Licenciatura

Profesorado:

1. Práctica de la Enseñanza

Carrera Cerámica Industrial:

Quarto Año:

1. Diseño Cerámico II
2. Tecnología Cerámica I
3. Tecnología del Calor


Prof. ELJO FAUSTINO ORTIZ
DECANO

Quinto Año:

1. Diseño Cerámico III
2. Tecnología Cerámica II
3. Taller de Grabado (Serigrafía)


Prof. SONIA VICENTE
Secretaría de Asuntos Académicos

DISEÑO - Plan de Estudios Ordenanza N° 11/83 C.S.

- Primer Año:

1. Diseño Básico
2. Dibujo a Mano Alzada I


VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Ord. n° 6



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes*

21.-

- Segundo Año:

1. Dibujo a Mano Alzada II
2. Comunicación Visual
3. Diseño Gráfico I
4. Diseño de Productos I
5. Tipografía

- Tercer Año:

1. Diseño Gráfico II
2. Dibujo para Gráfica I
3. Diseño de Productos II


Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ
DECANO

- Cuarto Año:

1. Gráfica para Productos
2. Diseño Gráfico III
3. Dibujo para Gráfica II
4. Diseño de Productos III


Prof. SONIA VICENTE
Secretaría de Asuntos Académicos

- Quinto Año:

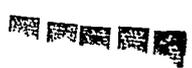
1. Diseño Gráfico Final
2. Diseño de Productos Final

MUSICA - Plan de Estudios Ordenanza 9/81 C.S. y sus modificatorias 12 y 53/91 C.S. y Ord. 6/94 C.S.

Profesorado de música especialidad instrumento:

1. Canto Coral I y II


VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Ord. n° 6 



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes*

22.-

2. Taller Didáctico y Práctica de la Enseñanza Primaria y Secundaria
3. Taller Didáctico y Práctica de la Enseñanza Especializada
4. Música de Cámara I y II
5. Instrumentación y Lectura de Partituras

Profesorado de música especialidad canto:

1. Canto Coral I y II
2. Taller Didáctico y Práctica de la Enseñanza Primaria y Secundaria
3. Taller Didáctico y Práctica de la Enseñanza Especializada

Profesorado de música especialidad dirección coral:

1. Canto Coral I y II
2. Dirección Orquestal
3. Taller Didáctico y Práctica de la Enseñanza Primaria y Secundaria
4. Taller Didáctico y Práctica de la Enseñanza Especializada
5. Instrumentación y Lectura de Partituras


Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ
DECANO

Profesorado de música especialidad teorías musicales:

1. Canto Coral I y II
2. Taller Didáctico y Práctica de la Enseñanza Primaria y Secundaria
3. Taller Didáctico y Práctica de la Enseñanza Especializada
4. Instrumentación y Lectura de Partituras

Profesorado de música para nivel primario y secundario:

1. Canto Coral I y II
2. Taller Didáctico y Práctica de la Enseñanza Primaria y Secundaria


VICENTE F. LOYERO
RECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Ord. n° 6 



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes*

23.-

Licenciatura en instrumento:

1. Música de Cámara I, II, III. Los alumnos que residan fueran de la Provincia podrán rendir como no regular las asignaturas Música de Cámara IV y V. Deberán presentar certificación debidamente legalizada.

Licenciatura en canto: -----

TEATRO

Carrera Arte Dramático Plan de Estudios Ordenanza 36/87 C.S.

Primer Año:

1. Improvisación
2. Dicción e Impostación de la Voz I
3. Expresión Corporal I
4. Interpretación I

- Segundo Año:

1. Interpretación II
2. Dicción e Impostación de la Voz II
3. Expresión Corporal II

- Tercer Año:

1. Interpretación III
2. Impostación de la Voz y Nociones de Canto
3. Expresión Corporal y Pantomima
4. Introducción a la Danza
5. Seminario de Investigación Teatral


Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ
DECANO


Prof. SONIA VICENTE
Secretaría de Asuntos Académicos


VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Ord. n° 6 



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes*

24.-

Carrera de Escenografía Plan de Estudios Ordenanza 10/83 C.S.

- Primer Año:

1. Dibujo y Pintura

- Segundo Año:

1. Dibujo Escenográfico
2. Realización Escenográfica y de Utilería I

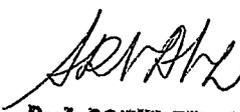
- Tercer Año:

1. Realización Escenográfica y de Utilería II
2. Seminario de Investigación Teatral

ORDENANZA N° 6

F. A:
GV


VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO


Prof. SONIA VICENTE
Secretaría de Asuntos Académicos


Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ
DECANO